

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines en las oficinas de ordenamiento para su sustracción, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de inserta particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Abril.)

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco López Cañón, vecino de Villamante, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Armenis*, sita en término del pueblo de Valdaluqueros; Ayuntamiento de idem; paraje llamado «Arroyo de Fornillos y Las Leras», y linda á todos rumbos con fincas particulares y terreno común. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer prado que recibe las aguas del arroyo de Fornillos y que está á la parte S. de éste, donde se colocará la 1.ª estaca, de ésta en dirección O. se medirán 1.400 metros, colocando la 2.ª, de ésta al N. 300 metros la 3.ª, de ésta al E. 1.400 metros la 4.ª, y de ésta 300 metros al S. para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.  
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

diante del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.  
León, 20 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapietra*

Hago saber: Que por D. Constantino Rodríguez Travesio, vecino de Noceda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Marzo, á las doce y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria de la Concepción*, sita en término del pueblo de Noceda; Ayuntamiento de idem, paraje llamado «Monte de Abajo», y linda á todos rumbos con terreno común del mismo pueblo. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata existente en la Penetina de los Vallinones; desde cuyo punto con dirección al P. se medirán 2.000 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde este punto y con dirección al N. 2.000 metros, y 2.ª estaca; al O. 1.000 metros, y 3.ª, y al E. 250 metros, y 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro ó mina.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

diante del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.  
León 21 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapietra*

Hago saber: Que por D. Manuel Rius Llopis, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Marzo, á las cinco de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *Elvira*, sita en término de los pueblos de Villalfeide y Correcillas; Ayuntamientos de Matallana y Valdepiélego, paraje llamado «Lamaña y otros», ó sea «arroyo de Villalfeide á Correcillas», y linda al S. con las minas «Descuido, número 2.070», «La Bilbiana, núm. 2.047», al E. terreno franco, N. con minas «Emmanuel» y «Aalta», y por O. con mina «Morcho», núm. 2.071. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 6 de la mina «Morcho» núm. 2.071 de su expediente; desde este punto con dirección S. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª con dirección E. se medirán 300 metros, de 2.ª á 3.ª con dirección S. se medirán 200 metros, de 3.ª á 4.ª al E. se medirán 2.000 metros, y de 4.ª á 5.ª al N. 400 metros, y de 5.ª á 6.ª sobre el punto de partida con dirección al O. se medirán 2.300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.  
Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.  
León 20 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapietra*

Hago saber: Que por D. Pedro Dustin, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las cinco y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada *Justitia*, sita en término del pueblo de Mergovejo; Ayuntamiento de Valderrueda, paraje llamado «Monte grande», y linda por el N. con layedo, y por los demás rumbos terreno común y prados del referido pueblo. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz hecha á pico sobre un conglomerado, á la rodera de la derecha del camino que va de Mergovejo á Caminayo, desde el cual se medirán 50 metros al N. colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 800 metros la 2.ª, de ésta al S. 400 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, y de ésta al N. 850 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha ad-

mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

León 27 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Pedro Dussin, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las cinco y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 110 pertenencias para la mina de hulla llamada *Kruger*, sita en término del pueblo de Ocejón de la Peña, Ayuntamiento de Castiella, paraje llamado «Ermita de Santa Marina», y linda al S. y E. terreno común, O. con mina «Sarasa», y al N. con mina «Adela». Hace la designación de las citadas 110 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Sarasa», número 806, y desde él se medirán al S. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 900 metros al E. la 2.ª, de ésta 500 metros al N. la 3.ª, de ésta 100 metros al E. la 4.ª, de ésta 1.200 metros al N. la 5.ª, de ésta 300 metros O. la 6.ª, de ésta 200 metros al S. la 7.ª, de ésta 100 metros al O. la 8.ª, de ésta 200 metros al S. la 9.ª, de ésta 400 metros al E. la 10.ª, de ésta 200 metros al S. la 11.ª, de ésta 100 metros al O. la 12.ª, de ésta 100 metros al S. la 13.ª, de ésta 100 metros al O. la 14.ª, de ésta 100 metros al S. la 15.ª, de ésta 100 metros al O. la 16.ª, de ésta 100 metros al S. la 17.ª, de ésta 100 metros al S. la 18.ª, de ésta 100 metros al O. la 19.ª, de ésta 100 metros al S. la 20.ª, de ésta 100 metros al O. la 21.ª, de ésta 100 metros al S. la 22.ª, de ésta 100 metros al S. la 23.ª, y de ésta con 100 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 110 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. José Palacio Fernández, vecino de Turón, concejo de Miera (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de cobre llamada *Joselita*, sita en término del pueblo de Rudizamo, Ayuntamiento de ídem, y linda con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida tierra de segunda, y de este punto al N. se medirán 2.500 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al E. se medirán 2.500 metros colocando la 2.ª, de ésta al O. se medirán 2.500 metros colocando la 3.ª, y de ésta al Poniente se medirán 2.500 metros colocando la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Bernar-dino Tejerina, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Bijuela*, sita en término del pueblo de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandre, parajes llamados «Janetas» y «Camaratas», y linda al O. fincas particulares, al S. y N. terreno común de Argovejo, y al E. con la mina «Argos». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Argos», y desde él se medirán hacia el O. siguiendo siempre los filones de mi-

neral 800 metros l.ª estaca, desde ésta á 2.ª 150 metros al S., de 2.ª á 3.ª 800 metros al E., y desde 3.ª al punto de partida 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 21 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Pedro Dussin, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Marzo, á las cinco y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria del Pilar*, sita en término del pueblo de Murgovejo, Ayuntamiento de Valderrada, paraje llamado «Valdoyos» y «Prado», y linda por los rumbos con terreno común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre una capa de carbón á la parte O del indicado paraje, y desde el cual se medirán 300 metros en dirección al S. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta en dirección E. 1.500 metros la 2.ª, de ésta en dirección N. 400 metros la 3.ª, de ésta al O. 1.500 metros la 4.ª, de ésta al S. 100 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Marzo de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

#### AYUNTAMIENTOS

Don Felipe Berjón Martínez, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo venidero, de conformidad al Real decreto de 4 de Enero de 1900 y art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, de la formación del apéndice al amillamiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base á la formación del repartimiento de justicia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1902, se hace presente que los contribuyentes del término presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza imponible; pasado el cual no se admitirá.

Se advierte que no se hará alteración alguna en la riqueza individual de los contribuyentes si no se justifica legalmente haber sufrido el impuesto de los derechos reales y transmisión de bienes en el Registro de la propiedad.

Valencia de Don Juan 12 de Abril de 1901.—Felipe Berjón.

#### Alcaldía constitucional de Molina

Se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuantos municipales y recaudación de consumos é impuestos locales del mismo, correspondientes al segundo semestre del año de 1899, y las de 1900, á fin de que cualquier vecino pueda enterarse de ellas y promover cuantas reclamaciones crea procedentes. Transcurrido dicho plazo sin verificarse serán sometidas al examen y discusión de la Junta municipal de asociados.

Molina 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

#### Alcaldía constitucional de Villadagos

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de certificación de su conducta, en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

Villadagos 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Tomás Villadagos.

Don Agustín Paz Casas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villabispo (antes Otero de Escarpizo).

Hago saber: Que con fecha 27 de Diciembre de 1900 me ha sido comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la Real orden del Ministerio de la Gobernación confirmando el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de León, fecha 26 de Octubre de 1900, sobre la traslación de la capitalidad del Ayuntamiento del pueblo de Otero de Escarpizo para el de Villabispo.

Lo que pongo en conocimiento del público y de las autoridades, tanto civiles como eclesásticas y eclesiásticas para los efectos que proceden.

Villabispo 11 de Abril de 1901. — Agustín Paz.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo alistado para el reemplazo actual Angel González García, hijo de Matías y María, a quien cupo en el sorteo el núm. 11, no obstatante haber sido citado en forma legal, por lo que se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 9.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; condecorado á los gastos de su buca, captura y conducción ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento. En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para poderle después á disposición de la superioridad.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á sus agentes para la buca y captura del susodicho mozo; pues según declaración de su padre escribió desde La Barja, Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), y si fuese habido conducirlo con las seguridades necesarias á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de esta provincia.

Se ignoran las señas, pero es bastante rito y derecho.

Villabispo de Otero 12 de Abril de 1901. — El Alcalde, Agustín Paz.

Alcaldía constitucional de Lillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería, así como también el de urbanas de este

Municipio en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos, ya sean vecinos ó forastero, presenten en esta Secretaría, en el término de quince días, relaciones legales, conforme á instrucción de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza, acompañando á las mismas el documento que lo acredite y carta da pago haber satisfecho los derechos de transmisión; pues pasado el plazo señalado no serán admitidas y seguirá la riqueza con que cada uno viene figurando.

Lillo 15 de Abril de 1901. — El Alcalde, Dionisio G. Tejerina.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan tenido variación en la riqueza con que figura en los repartimientos durante el último año, presentarán relación de sus alteraciones á la Junta pericial, dentro del término de quince días, para proceder á la formación del apéndice que servirá de base al repartimiento de territorial para el año de 1902; pues pasado este plazo no será admitida ninguna reclamación.

El Burgo 14 de Abril de 1901. — El Alcalde, Benito Rodríguez.

JUZGADOS

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de Villefranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía propuestos por D. Joaquín Valcarlos Lego en esta Juzgado contra D. Matilde Aguirre, viuda de D. Constantino Sarmiento, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, hoy sus herederos, residentes en Santiago de Compostela, sobre reclamación de pesetas, se acordó para hacer efectivas las cantidades reclamadas, vender en público y primera subasta, que tendrá lugar el día treinta del corriente, á las diez, en la sala de audiencias de este Juzgado, las cosas que les fueron embargadas y que á continuación se expresan con su tasación:

Término de Sotelo

1.º Una cosa terreno, demolido, no existiendo más que parte de las paredes y dos viguetas tiradas dentro, proindiviso con Santiago López, con un pedazo de corral y un peral, cabida, la mitad de la casa, con el corral, de una área y tres centiáreas, y linda Naciente, con dicha mitad de Santiago

López, y por los demás aires con camino; tasada en quince pesetas..... 15

2.º Un prado, al sitio del P. ntón, de doce áreas y dieciocho centiáreas, que linda Naciente, más de Miguel Lama; Mediodía, presa que le fertiliza; Poniente, terreno de Fernando Mauriz, y Norte, monte común de los vecinos de Sotelo; tasado en doscientas diez pesetas.... 210

3.º Un prado, al sitio de Valdebaralla, cabida catorce áreas y cincuenta y cinco centiáreas, y linda Naciente, con terreno de herederos de María Rodríguez; Mediodía, arroyo; Poniente, de Hermenegildo López, y Norte, terreno de herederos de Santos Lama, en doscientas pesetas..... 250

4.º Otro prado, al sitio de la Cosa ó Cosiña, de tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda Naciente, presa de agua que le fertiliza; Mediodía, monte común; Poniente, finca de Marta López, y Norte, monte común de los vecinos de Sotelo; en cincuenta pesetas..... 50

5.º Otro prado, al sitio del Paradío, de setenta centiáreas; linda Naciente, prado de Petra Gutiérrez; Mediodía, más de Serafín Lama y hermanos, y presa en medio; Poniente, de Martín López, y Norte; cortiña de Isidoro Lama; en treinta y cinco pesetas..... 35

6.º Una tierra, al sitio de la Redonda, de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Naciente, más de Francisco Lorenzo; Mediodía, más de Manuel Gutiérrez; Poniente, monte común, y Norte, tierra de Hermenegildo López; en treinta pesetas..... 30

7.º Otra tierra, al mismo sitio, inferior á la anterior, de dos áreas y ochenta centiáreas, y linda Naciente, más de Pedro Méndez; Mediodía, otra de Domingo Gutiérrez; Poniente, más de Serafín Lama, y Norte, más de Martín López; en quince pesetas..... 15

8.º Otra tierra al sitio de la Costa; de dos áreas y veinticinco centiáreas; linda Naciente, más de Carlos López; Mediodía, tierra de José Lama Tuñón; Poniente, Manuel Vidal, y Norte, tierra de Domingo Gutiérrez y Ramón Lama; en veinte pesetas..... 20

9.º Una cortiña, al sitio del Teo; de cabida dos áreas y cua-

tro centiáreas; linda Naciente, más de herederos de Diego Lama; Mediodía, de Blas González; Poniente, de Santiago López, y Norte, camino; en cuarenta y cinco pesetas..... 45

10.º Otra cortiña, al sitio de las de Martínez, de setenta y cinco centiáreas; linda Naciente, más de Antonio Díaz; Mediodía, herederos de Isidoro López; Poniente, más de Pedro Doral, y Norte, camino; en treinta y seis pesetas..... 36

11.º Otra cortiña, al sitio de las Chas, ó entre caminos, de ochenta y cuatro centiáreas; linda Naciente, más de Manuel García; Mediodía, camino; Poniente, de Marta López, y Norte, camino; en treinta pesetas..... 30

12.º Seis castaños, con su terreno, de seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, al sitio del Rebolla; linda Naciente, castaños de Isidoro Lama; Mediodía, más de Francisco Lama; Poniente, de Pedro López, y Norte, más de Marta López; en cuarenta y cinco pesetas..... 45

Ayuntamiento de Paradaseca

13.º Un prado, en término de Paradaseca, al sitio de Valiñadite Sabes; de cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Naciente, prado de Francisco López; Mediodía, y Poniente, arroyo que baja de Sotelo, y Norte, prado de herederos de Isidoro López; en setenta pesetas..... 70

14.º Una tierra con tres castaños, al sitio de la Caruada, término de Ceta, de siete áreas y cuatro centiáreas; linda Naciente, terreno de Julio López; Mediodía, de José González; Poniente, de Matias Tuñón, y Norte, José Lama Tuñón; en cuarenta y cinco pesetas..... 45

15.º Otra tierra, al mismo sitio y término que la anterior, de siete áreas y treinta centiáreas, con cinco castaños; linda Naciente y Mediodía, tierra de herederos de Cullixto Tuñón; Poniente, de Francisco López, y Norte, de Rafael Vidal; en treinta y cinco pesetas..... 35

Total..... 931

Las personas que deseen tomar parte en la subasta se personarán en el local y día designados, debiendo advertir que no se admitirán posturas sin que cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne el diez por

ciento de ésta, y que como título de propiedad de las fincas descritas, obra es pieza separada de los autos aludidos una escritura de venta otorgada judicialmente ante el Notario de esta villa D. Mauricio López, á favor del montado D. Constantino Sarmiento, en veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

Dado en Villafranca del Bierzo á seis de Abril de mil novecientos uno.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Francisco Agustín Balzoma.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### PRIMER BATALLÓN

del

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA LEALTAD, N.º 30

##### COMISIÓN LIQUIDADORA

Terminados los ajustes de los individuos que en la isla de Cuba pertenecieron al primer Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, se hace público para que los interesados ó sus legítimos intercederos soliciten sus alcances por medio de instancia al jefe ó la Comisión liquidadora que se halla en Burgos, sin cuyo requisito no pueden ser abonados.

Burgos 7 de Abril de 1901.—El Coronel, Lubián.

Don Francisco Martín Sánchez, Capitán Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de León, número 30.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza y residencia, el recluta Vicente González Alonso, hijo de José y de Juana, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Castropodame, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, y Capitán general de Castilla la Vieja, perteneciente al reemplazo de 1898, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,535 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción, de orden del señor Coronel de la expresada Zona.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Vicente González Alonso para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo percibimiento de ser declarado

rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que lo presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

León 9 de Abril de 1901.—Francisco Martín Sánchez.—Por mandado del Juez instructor: El Sargento Secretario, Pedro Llorens Vidal.

Don Francisco Martín Sánchez, Capitán de la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Manuel Puerto Barba, hijo de José y de Concepción, natural de Riefferreiro, Ayuntamiento de Priaranza, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, y que nació en 18 de Abril de 1879, de oficio jornalero, de 22 años de edad, soltero, estatura 1,520 metros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, y perteneciente al reemplazo de 1898, cuyo paradero se ignora, por faltar á la concentración prevenida en la Real orden de 9 de Febrero último (D. O., número 32), á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la Zona de Reclutamiento de León, número 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

León 13 de Abril de 1901.—Francisco Martín Sánchez.—El Sargento Secretario, Pedro Llorens Vidal.

Don Carlos Redondo Flores, primer Teniente del 4.º Batallón de Infantería de Montaña y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Vicente González Alonso por la falta grave de primera deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he dictado auto de deten-

ción contra el recluta que fué de la Zona de León, perteneciente al reemplazo de 1898 y en la actualidad destinado al 4.º Batallón de Infantería de Montaña, Vicente González Alonso, de Castropodame, provincia de León, de oficio jornalero, soltero, de 22 años de edad, estatura 1,535 metros, y de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel que ocupa el 4.º Batallón de Infantería de Montaña; bajo percibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases practiquen activas diligencias para averiguar su paradero y caso de ser habido procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel de esta capital y á mi disposición.

Cáceres á 9 de Abril de 1901.—Carlos Redondo.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la factoría de subsistencias de esta plaza, cabada de primera clase, ración corta de trigo para pienso, y limpia de tierra, y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de Don Simón, núm. 7, el día 7 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la factoría; debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con

existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Abril de 1901.—Juan Alonso Fernández.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

##### Presidencia de las Conferencias pedagógicas

Cumpliendo con lo ordenado en la Real orden de 6 de Julio de 1888, el Director y Profesores de la Escuela Normal Superior de Maestros y Profesoras de la de Maestras, han tenido á bien acordar que en los días 25, 26 y 27 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, se celebren las Conferencias pedagógicas en la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros.

Los temas objeto de las conferencias serán los siguientes:

1.º Las lecciones de cosas, los trabajos de intuición y las explicaciones del Maestro con las notas que sobre las mismas pueden tomar los niños, son lo suficiente para obtener excelentes resultados en la mayor parte de las asignaturas que constituyen el programa de primera enseñanza?

2.º Sesión única. Ventaja de ésta sobre la sesión doble ó viceversa.—Manera de llevar á la práctica la sesión única.

3.º Enseñanza del Dibujo en las Escuelas de niñas, aplicado á las labores.

En su vista, los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas de esta provincia que quieran encargarse de desarrollar el tema ó temas antes mencionados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como también todos los Maestros que deseen tomar parte en el debate, para proceder á todo lo demás que ordena el reglamento de las Conferencias en su artículo 3.º

León á 15 de Abril de 1901.—El Presidente, Florencio González.

LEÓN: 1901